



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-2022-00192-00.

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA.

SOLICITANTES : ELINA ANTONIA OÑATE JIMÉNEZ – LUCIA ISABEL JIMÉNEZ OÑATE – EDILSON FRANCISCO JIMÉNEZ OÑATE – EMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ OÑATE – IDELINA JIMÉNEZ OÑATE.

CAUSANTE : ROSA ISABEL OÑATE ACOSTA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y los memoriales que anteceden, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, en los siguientes términos:

La solicitud elevada pretende que se acceda al embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 12 No 18-106 matrícula inmobiliaria 190-52396 de la oficina de instrumentos público de Valledupar.

Efectuado su estudio encuentra esta agencia judicial que se aportó el certificado de tradición y libertad en el que reposa plenamente que el área total actual del bien inmueble en cabeza de la causante es de 402 metros cuadrados y especifica los linderos del bien a embargar; por lo anterior este despacho judicial procederá a decretar la práctica de las medidas cautelares solicitadas de la siguiente manera:

- Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-52396 de la Oficina de Instrumentos Público de Valledupar, de propiedad de la señora ROSA ISABEL OÑATE ACOSTA, en lo que corresponde al área de 402 metros cuadrados, según descripción efectuada en el certificado de libertad y tradición aportado. Ofíciase por secretaria a la Oficina de Instrumentos Público de Valledupar para que proceda en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8796102138f01b2776ee32070ce67e9f4e1ef7988881e52e5466126e5bd3b0b0**

Documento generado en 18/01/2024 09:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>